

LA SERENA, 30 MAY 2012

DECRETO N° 1522/12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ord. N° 498 de fecha 04 de mayo de 2012, de Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual envía Convenio de colaboración; dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRUEBESE convenio Cooperación de fecha 22 de mayo 2012, suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, representado por su Director Regional doña Loreto Trinidad Sanhueza González, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, para la ejecución del subprograma Escuelas de Ciudadanía, que se efectuará en el establecimiento educacional Liceo Gregorio Cordovez.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



ALEJANDRO PIZARRO TOBAR
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Instituto Nacional de la Juventud
 - Corporación Municipal Gabriel González Videla
 - Secplan
 - Control Interno
 - Departamento de Personal
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- LMV/APT/RM/mvvc.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 22 de Mayo de 2012, entre el Instituto Nacional de la Juventud, R.U.T. N° 60.110.000-2, representado por su Director Regional de la Región de **Coquimbo**, doña **Loreto Trinidad Sanhueza Gonzalez**, cédula nacional de Identidad **ambos domiciliados en Av. Francisco de Aguirre N° 414**, comuna de La Serena, en adelante también el "INJUV", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de La Serena, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.100-2, representada legalmente por su Alcalde don **Raúl Saldivar Auger**, cédula nacional de identidad número **ambos con domicilio en Prat #451**, Comuna de La Serena, y en adelante la "MUNICIPALIDAD", se conviene el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

Que el Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica número 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares.

Que, la Municipalidad de **La Serena**, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: ESCUELAS DE CIUDADANIA.

Que, el Instituto Nacional de la Juventud se ha propuesto como uno de sus objetivos el promover la participación social y pública de la juventud chilena, cuestión que se pretende materializar mediante el programa de fomento de la participación juvenil, P.A.I.S. JOVEN (Programa de Apoyo a Iniciativas Sociales), dentro del cual uno de sus componentes es P.A.I.S. JOVEN PÚBLICO, el cual pretende solucionar la problemática, baja valoración de los jóvenes respecto a la democracia, la responsabilidad cívica y rol de ciudadano, por medio de la mejoría de los porcentajes de valoración de la democracia y el rol de ciudadano en la población joven. Para lo cual diseñó el subprograma "ESCUELAS DE CIUDADANIA" cuya ejecución simula un proceso electoral municipal en los 1º y 2º Medios de establecimientos municipales y particulares subvencionados de todo el país que permita conformar un concejo municipal juvenil que identifique las problemáticas comunales, determinando alternativas de solución.



TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO:

Que, por el presente acto las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas para la ejecución del subprograma "ESCUELAS DE CIUDADANÍA".

Que, el INJUV ha decidido implementar dicho subprograma en determinadas comunas, entre las que se encuentra la de **La Serena**, seleccionando el establecimiento educacional **Liceo Gregorio Cordovez** para cumplir con sus fines.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) El Instituto Nacional de la Juventud se compromete a:

1. Realizar la gestión técnica y proveer de los materiales necesarios para la ejecución del Subprograma.
2. Proporcionar tanto a la municipalidad como al colegio seleccionado, la información y la asesoría necesaria durante la ejecución del Subprograma.
3. Designar a un funcionario del Injuv para la(s) salida(s) a terreno de los alumnos, con el objeto de asesorarlos en el levantamiento de las problemáticas comunales.
4. Mantener una calendarización actualizada de las actividades programadas.

B) La Municipalidad se compromete a:

1. Coordinar las acciones necesarias para la implementación del subprograma "ESCUELAS DE CIUDADANÍA" en el establecimiento educacional determinado en el Título Tercero del presente convenio.
2. Permitir la ejecución de actividades del proyecto en las dependencias de la Municipalidad.
3. Designar a un/a funcionario municipal que asista a la(s) salida(s) a terreno de los/as alumnos/as, con el objetivo de asesorarlos en el levantamiento de las problemáticas comunales.
4. Asistir a la actividad de clausura del Subprograma a objeto de recibir la propuesta de solución a las problemáticas detectadas.

QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Injuv.

La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante, cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días corridos, mediante carta certificada al domicilio indicado en la



comparecencia, indicando las circunstancias que provocan el término del presente convenio.

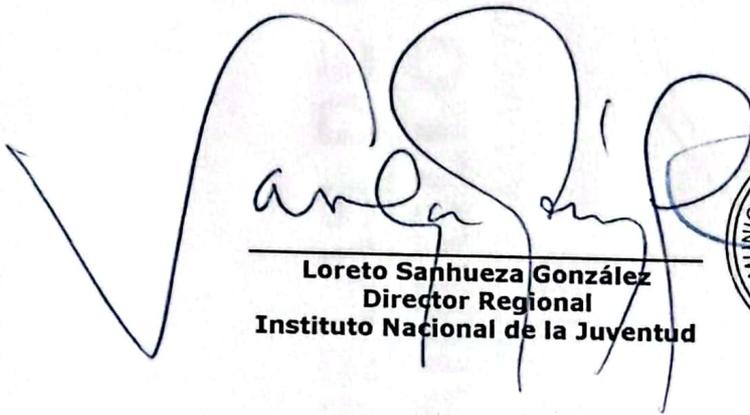
SEXTO: COPIAS.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares idénticos quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de **La Serena**, y el resto en poder del Instituto Nacional de la Juventud.

SÉPTIMO: PERSONERÍA.

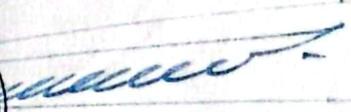
El nombramiento de doña **Loreto Trinidad Sanhueza** González, como Director Regional de Coquimbo, del Instituto Nacional de la Juventud, consta en Resolución Afecta N° 084, del 30 de Abril del 2010, del Instituto Nacional de la Juventud, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

El nombramiento de don **Raul Saldívar Auger** como Alcalde de la Municipalidad de La Serena según consta en el Decreto Alcaldicio N° 4483 del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha 06 de Diciembre de 2008.



Loreto Sanhueza González
Director Regional
Instituto Nacional de la Juventud





Raúl Saldívar Auger
Alcalde
Municipalidad de La Serena